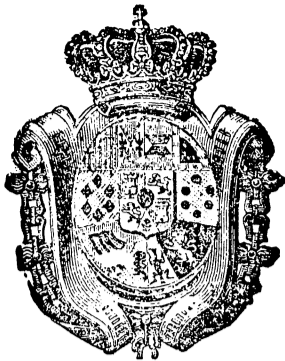


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2990.

MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo. Sr.: Por los estatutos de la academia greco-latina aprobados en Real cédula de 4 de Noviembre de 1831 se prohíbe la enseñanza de la lengua latina á menos de obtener el correspondiente título de aquel cuerpo literario. Esta disposición, que acaso no tuvo mas motivo que el de auxiliar á la citada academia con las obviaciones que en su consecuencia le fueron señaladas, se encuentra en manifiesta contradicción con la saludable franquicia que posteriormente se ha concedido á todos los españoles para adquirir y transmitir á otros conocimientos de mucha mayor importancia y trascendencia. En este concepto no puede menos de presentarse como una anomalía repugnante que cuando no se pone restricción alguna á la enseñanza de ciencias tan interesantes para el lustre y prosperidad de los pueblos, como las matemáticas, las fisico-matemáticas, las naturales, las de moral y religion, lenguas vivas y otras, se exijan de los profesores de latinidad garantías especiales, y se les obligue á hacer gravosos dispendios para adquirir la facultad de enseñar un idioma, que por una parte no ha de producirles grandes utilidades, y que por otra no es actualmente la lengua universal ni el órgano exclusivo de las ciencias, como lo fue desde la restauracion de las letras en Europa hasta principios del siglo XVII.

Por estas consideraciones, S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo informado sobre el particular por esa direccion, se ha servido disponer que el profesorado de la lengua latina se ejerza libremente por todos los españoles, y que solo cuando haya de proveerse alguna cátedra de aquel idioma en cualquiera de los establecimientos públicos de enseñanza se exija de los aspirantes á ella las pruebas necesarias de aptitud y suficiencia.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1842.—Solano.—Señor Presidente de la direccion general de Estudios.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con satisfaccion de los sentimientos expuestos por esa universidad con motivo del arreglo de la carrera de jurisprudencia, y no duda poder elevar progresivamente el importante ramo de la instruccion pública con la cooperacion de tan ilustradas y celosas corporaciones al grado de prosperidad que reclama el decoro de la nacion española, y que tanto há menester para su aprovechamiento nuestra estudiosa juventud. De orden de S. A. lo digo á V. S. para conocimiento y satisfaccion de esa escuela. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1842.—Solano.—Sr. rector y claustro de la universidad literaria de Sevilla.

Exposicion á que se refiere la orden precedente.

Sermo. Sr.: El claustro de catedráticos de la universidad literaria de Sevilla al enterarse de la nueva reforma que por decreto de V. A. se ha hecho en las antiguas carreras de Leyes y Cánones, ha visto con júbilo, no solo las acertadas disposiciones de V. A., sino tambien el aprecio que le han merecido los cuerpos literarios y el espíritu que le anima de reparar en ellos los males introducidos por el tiempo y las circunstancias. La extension dada á la carrera de jurisprudencia, suprimiendo estudios inútiles ó perjudiciales, así para la profesion del abogado, como para la dignidad de la magistratura,

y substituyendo otros mas sólidos y filosóficos, muestra las sabias miras de V. A. y la importancia de la reforma. En ella entreve ademas el claustro el gérmen de otras mejoras, que haciendo menos accesibles los estudios, apenas alcanzados por algunos pocos genios felices, y dando mas dignidad á los profesores, levanten otra vez las ciencias y las casas donde se enseñan al alto grado de esplendor que tuvieron en tiempo de los Montanos, Leones y Brocenses. Dignese V. A. de recibir con su acostumbrada indulgencia el voto unánime del claustro de catedráticos, y con él su anhelo por contribuir al logro de tan útiles y saludables reformas.

Dios guarde muchos años la vida de V. A. Sevilla 24 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Pablo Perez Seoane, rector.—Por acuerdo del claustro de catedráticos.—Antonio Martin Villa, secretario.

Negociado núm. 8.

Por los últimos partes recibidos ayer de los gefes políticos de las provincias de Palencia, Valencia, Alicante, Zamora, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Castellon, Oviedo, Lugo, Pontevedra, Coruña, Orense, Leon, Avila, Segovia, Salamanca y Valladolid se sabe que en todas ellas reina el orden y la tranquilidad mas completa.

La noticia de la rendicion de Barcelona ha sido acogida con demostraciones de júbilo, y en muchas capitales se ha celebrado con *Te Deum* y otros festejos públicos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Cuando en 6 del corriente se previno á V. E. de orden de S. A. el Regente del Reino que quedase en suspenso el pago de las libranzas expedidas por esa direccion general, en virtud de la orden de 6 de Setiembre anterior, por equivalencia del resultado de las liquidaciones hechas por la contaduría general de Valores de las cantidades que se suponian corresponder á la empresa de guarda-costas por sus suplementos hasta fin de Junio último, solo se propuso el Gobierno cumplir con uno de sus mas sagrados deberes, poniendo á cubierto los intereses del erario público, gravemente comprometidos si se realizaba un pago acordado bajo la fe de unas liquidaciones que posteriormente habia calificado el tribunal mayor de Cuentas de *nulas en su origen, viciosas en sus procedimientos é ilegítimas en sus resultados*; pero noticioso ahora por exposicion reciente de la empresa de que esta tenia ya negociadas las expresadas libranzas expedidas á su favor, y no habiendo podido ser nunca su ánimo el causar perjuicios á tercero, ni menos lastimar el crédito del Tesoro en cuanto sea conciliable con la seguridad de los intereses del Estado, ha resuelto el Consejo de Ministros que por conducto de V. E. se haga entender á la empresa de guarda-costas, que siempre que se preste á afianzar á satisfaccion de esa direccion general el importe de dichas libranzas hasta la rectificacion final de las viciosas liquidaciones de que proceden, el Gobierno propondrá desde luego á S. A. el Regente del Reino se levante la suspension de pago acordada por la mencionada orden de 6 del corriente.

Lo que digo á V. E. de acuerdo del Consejo para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1842.—Ramon Maria Calatrava.—Sr. director general del Tesoro público.

Por decreto de 4 del actual, y á virtud de propuesta del Sr. director general del Tesoro, ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino nombrar para la plaza de secretario, segundo gefe intendente de tercera clase de la direccion general del Tesoro, al oficial primero de la misma D. Pablo de Giluentes, cuyo destino se hallaba vacante por salida de D. Gonzalo de Cárdenas que lo obtenia á gefe de la seccion de Valores de la contaduría general del reino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decretos de 30 de Noviembre próximo S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar regente de la au-

dencia de Sevilla á D. Felix Herrera de la Riva, magistrado de la de Valladolid; para esta vacante á D. Tomas Pacheco, magistrado de la Coruña, que ha solicitado su traslacion; para la vacante de magistrado de la Coruña á D. Eugenio Díez, abogado del colegio de Burgos; para otra plaza de magistrado vacante en la audiencia de Pamplona á D. Matias Mier, que lo es de la de Manila en las islas Filipinas, y para esta vacante á D. Fernando de Massa Laso de la Vega, juez de primera instancia cesante de Valencia.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Continúa en este pueblo el Regente del Reino sin la menor novedad; lo que comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Sres. Ministros y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá 4 10 de Diciembre de 1842, á las dos de la tarde.—El marques de Rodil.—Señor Ministro de Estado.

## PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Un ukase últimamente publicado reduce á 10 años el tiempo de servicio de los soldados. Esta medida tiende á la supresion del cartel entre la Rusia y la Prusia. Todas las tropas de linea se han retirado ya de la frontera, reemplazadas por los cosacos. (Const.)

FRONTERAS DE LA TURQUIA.

De la *Gaceta universal de Leipzig* tomamos la siguiente noticia, que nos parece en extremo aventurada.

El corresponsal de este periódico va un poco ligero, porque las cosas, bajo su pluma, se arreglan con una facilidad que los acontecimientos pudieran no confirmar. Hé aqui lo que se lee en este periódico del 2 de Diciembre.

De tiempo en tiempo corren rumores en el bajo Danubio de que el Emperador Nicolas ha elegido al duque de Leuchtenberg, su primo, para gefe del nuevo imperio de Bizancio que trata de fundar, y que la Prusia y Austria han dado su asentimiento á este proyecto bajo la reserva formal de que el Austria tendrá la Moldavia, y la Prusia la Polonia rusa hasta Bug.

Para dar mas consistencia á la Grecia, se le dará la Tesalia, y el Zoliverein tendrá la libertad de comercio, así como el Austria, sobre las orillas del Danubio.

Por lo demas nosotros diremos á la *Gaceta* que ya se trata de un proyecto de reunir los tres principados de la Valaquia, la Servia y la Moldavia, y formar un pequeño reino de 3 á 4 millones de habitantes, que se le dará al duque de Burdeos. Los competidores empiezan á arreglarse entre sí. (Id.)

FRANCIA.

Paris 5 de Diciembre.

Lord Brougham ha llegado á Cannes hace unos dias. Este hombre de Estado se propone pasar el invierno en el palacio que ha hecho construir en las cercanías de esta pequeña ciudad provenzal. (Const.)

La ciudad de Pergamo, en el Asia Menor, ha sido casi enteramente sumergida en una inundacion sobrevenida por consecuencia de las lluvias. Todo el cuartel turco ha sido arrebatado por las aguas, habiendo perecido mas de 400 personas. El palacio del gobernador y la carcel han desaparecido enteramente. (Id.)

Se lee en un periódico ingles del 3 de Diciembre: La Reina se ha dignado nombrar gran cruz de la orden del Baño al vice-almirante sir Wellar Pasker (general de las fuerzas inglesas en China), que ya era caballero comendador de esta orden. Sir Henrique Potinger tambien ha sido nombrado caballero gran cruz de la misma orden; el mayor general Pollock, caballero de la misma, y el general Nott, han





